



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-27549245-GDEBA-DPEIAOPDS AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AYSA) “Expansión de la Cuenca de saneamiento Planta Depuradora Norte. Ampliación Planta D. Norte NC70031 – NC70180 y Áreas de expansión del servicio de saneamiento en Tigre

---

**VISTO** el expediente EX-2021-27549245-GDEBA-DPEIAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 129/22, y la Resolución OPDS N° 492/19, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AYSA) solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Expansión de la Cuenca de Saneamiento Planta Depuradora Norte. Ampliación Planta D. Norte NC70031 – NC70180 y Áreas de expansión del servicio de saneamiento en el Partido de Tigre. Partidos de San Fernando y Tigre”, a realizarse en los Partidos de San Fernando y Tigre, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la construcción del 3° Módulo de la Planta Depuradora Norte, emplazada en el Partido de San Fernando, la optimización de los módulos existentes, y las redes secundarias de las futuras áreas de expansión del Partido de Tigre. Comprende Expansión de la Cuenca de Saneamiento de la Planta Depuradora Norte, que se encuentran dentro de la Cuenca Hidrológica del Río Reconquista;

Que, según consta en orden 13, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que, la Dirección Provincial de Ordenamiento Territorial informa que del análisis realizado no surgen situaciones bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución OPDS N° 492/19;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y las observaciones establecidas en el Anexo técnico identificado como IF-2021-32393970-GDEBADPEIAOPDS;

Que en orden 2 obra nota de la firma AYSA relativa a la eximición de la tasa según la cual “...Ley 15226/21, Ley tarifaria de la Prov. de Buenos Aires 2021, establece en su Art 77, último párrafo: “La empresa ‘Aguas y

Saneamientos Argentinos S.A.' con participación estatal mayoritaria, estará exenta del pago de la tasa prevista en el apartado 4.1.3- Arancel máximo a ser abonado en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental efectuados en el marco de la Ley N° 11.723 y/o N° 14.888 del presente artículo”;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EI SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “EXPANSIÓN DE LA CUENCA DE SANEAMIENTO PLANTA DEPURADORA NORTE. AMPLIACIÓN PLANTA D. NORTE NC70031 – NC70180 Y ÁREAS DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL PARTIDO DE TIGRE. PARTIDOS DE SAN FERNANDO Y TIGRE”, descripto en el Anexo (IF-2021-32393970-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, a ejecutarse en los partidos de San Fernando y Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AYSA) , en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.